

DECLARAN EN REORGANIZACION TOTAL A LAS FUERZAS POLICIALES Y A LA SANIDAD DE LAS FUERZAS POLICIALES

LEY N° 24294

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase en reorganización total a las Fuerzas Policiales y a la Sanidad de las Fuerzas Policiales.

Artículo 2° — Delégase al Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 138° de la Constitución Política del Perú, para que mediante Decretos Legislativos y en el plazo de noventa (90) días, dicte y promulgue la Ley Orgánica del Ministerio del Interior, la Ley de Bases y Leyes Orgánicas de las Fuerzas Policiales, así como la Ley del Sistema de Inteligencia Nacional, dando cuenta al Congreso.

Artículo 3° — En virtud de los artículos precedentes el Poder Ejecutivo está facultado a reformular los Cuadros de Asignación de Personal de Empleados Civiles y de Efectivos, tanto del Ministerio del Interior como de las Fuerzas Policiales y reestructurar sus respectivos Presupuestos Analíticos, modificar y recategorizar las plazas presupuestadas, sin exceder los montos presupuestales asignados al Pliego del Ministerio del Interior.

Las medidas que se faculta adoptar al Poder Ejecutivo con fines de reorganizar a las Fuerzas Policiales, alcanza a la adecuación de la estructura orgánica de dichas Instituciones, en concordancia con lo establecido en el Artículo 277° de la Constitución Política del Perú, pudiendo reformarlas y eliminar cuerpos no contemplados en la Constitución y cesar definitivamente a cualquier miembro del personal policial en todos los rangos.

Artículo 4° — El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Reorganizadora encargada del cumplimiento de la presente ley que será presidida por el Ministro del Interior.

Artículo 5° — No son aplicables los dispositivos legales en actual vigencia que se opongan a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 6° — La presente ley entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos ochentid-cinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Catorce días del mes de Agosto de mil novecientos ochentid-cinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior.